

COMERCIO DEL PLATA.

EN LA NOCHE DEL 11 DEL CORRIENTE, LA CASA DE LA IMPRENTA DEL COMERCIO DEL PLATA, QUE SE HALLABA SOLA, FUE ESCALADA POR LAS AZORAS; Y FORZADA UNA PUERTA INTERIOR, TODA LA LETRA Y TIPOS FUERON LANZADOS AL SUELO Y COMPLETAMENTE EMPASTELADOS. DE AQUÍ LA FORMA REDUCIDA EN QUE APARECE ESTE DIARIO DURANTE LOS DIAS NECESARIOS PARA REPARAR LOS EFECTOS DE ESTE NUEVO CRÍMEN DE SUS RUINES ENEMIGOS.

ESTERIOR.

EL BRASIL Y ROSAS.—*Río Janeiro, enero 24.*—*Parte del discurso del Sr. Jobim, en la sesion de la cámara de diputados de 22 de enero en la discusion de la respuesta al discurso del trono.*

EL SR. JOBIM.—Pasaré ahora á otra cuestion. Sr. Presidente. cuando se trata del honor y de la dignidad nacional, y cuando, relativamente á esta materia, se considera lo ocurrido en el intervalo entre la sesion pasada y esta, respecto de los negocios estrangeros, no creyemos que el dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires tenia intencion de apoderarse del Estado Oriental, y que al menos los hechos parecian asi demostrarlo. (Apoyados.) En esta discusion hubo algun fuego, y entónces un Sr. diputado por Bahía dijo aqui que el gobernador, ó mas bien, el gobierno de Buenos Aires era un gobierno degollador. Esta espresion fué inmediatamente rechazada por otro diputado de Bahía, y tambien por otro de San Pablo, como poco digna de nosotros mismos, alegando, creo, que no se nos debía importar que el gobierno de Buenos Aires fuese ó no degollador. Pero esa discusion que debía morir completamente en este caso, fué objeto de varias notas diplomáticas. El dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires creyó que debía pedir satisfaccion al gobierno brasilero por lo que pueden hacer los diputados de conformidad con el artículo 26 de la constitucion del Estado, que establece la inviolabilidad de los mismos diputados en la manifestacion de sus pensamientos, cuando se hallan en el ejercicio de sus funciones. El dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires creyó deber reclamar contra una disposicion constitucional, contra un pensamiento producido aqui, y aqui mismo rebatido.

La primera respuesta á esa exigencia fué conforme con la constitucion del Estado; se le dijo que el gobierno nada tenia que ver con las opiniones emitidas en esta cámara, y que los diputados eran inviolables. Quien así contestó, creyó que habia satisfecho la exigencia del dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires; pero, no contentándose este con ello, quiso una amplia y plena satisfaccion del gobierno del Brasil; quiso que el gobierno del Brasil lanzase una reprobacion sobre el proceder de la cámara brasilera para satisfacer de este modo sus deseos de ostentacion de fuerza, de grandeza y de terror, ante su propio país. Ahora pues, en la nota que el mismo dictador envió á su ministro en esta corte para que se presentase al gobierno imperial, aparece un aserto que no puedo dejar de considerarlo como injurioso á la cámara de diputados del Brasil, y que, por esto, creo de mi deber rebatirlo en esta tribuna: y es que la cámara ó los miembros que emitieron sus opiniones sobre los procedimientos del dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires, habian ofendido el derecho de gentes y los usos establecidos entre las naciones civilizadas.

Una asercion de esta naturaleza, de que la cámara de diputados hubiese atacado en aquella discusion el derecho internacional y los usos estableci-

dos entre las naciones civilizadas, juzgo de mi deber rebatirla con todas mis fuerzas. (Apoyados)

La cámara me permitirá que presente numerosos ejemplos, relativos al dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires, los cuales prueban que en casi todas las tribunas conocidas, ya ha pasado como cosa juzgada lo contrario de lo que él dice, sin que el dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires se haya atrevido á pedir la menor satisfaccion de los países en que existen dichas tribunas.

Voi á referir lo que han dicho hombres muy circunspectos, tanto en Francia y en Inglaterra, como en otros países.

En Francia dijo el marqués de Dreux—Brezé en la cámara de los pares, en la sesion del 8 de febrero de 1841, refiriéndose al dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires...

UNA VOZ.—Ved lo que decís, cuidado con las satisfacciones.

EL SR. JOBIM.—Pero antes de esponer la opinion de ese hombre respetable relativamente al dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires, debo declarar que no apruebo ni repruebo actualmente esa opinion. Mi objeto es solo sostener que la exigencia del dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires al gobierno del Brasil, no está fundada en el derecho internacional ni en los usos establecidos entre las naciones civilizadas.

Reprobando el marqués de Dreux—Brezé al gobierno francés por haber tratado con el dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires, dijo: "Los que no tienen recelo de tratar con Rosas, los que cuentan con su buena fé, ignoran, por ventura, que ese feróz dictador dejó asesinar al presidente del Senado, Maza, y que, al día siguiente, no estando saciada su rabia todavía, hizo fusilar, sin juicio alguno, al coronel Maza, hijo del que acabo de nombrar? Hé hai al hombre con quien habeis tratado."

En la cámara de diputados de Francia, en la sesion del 30 de Mayo de 1844, el Sr. Thiers, despues de mostrar que el dictador de Buenos Aires se habia hecho célebre por su crueldad, y que su barbarie sobrepasaba á cuanto se podía decir exclamó:—"No hai nadie en Buenos Aires que no esté indignado contra Rosas, contra ese "brigand;" "dótle este nombre y vais á ver que no merece otro." Y pasó á probarlo.

El diputado el Sr. Corue, dijo del dictador: "Ese hombre cuyos sentimientos de crueldad ya conocéis: "De la sala de representantes de Buenos Aires dijo: "ese simulacro de cámara;" y del país que el dictador gobierna: "reina en él la barbarie con todos sus horrores."

Ahora bien, en aquellas épocas, la Francia se halla en la mas cordial amistad con el gobierno de Buenos Aires, y residia en París el Sr. Sarraten, muy versado en los derechos internacionales y en los usos de las naciones civilizadas, muy celoso empleado del dictador, y entre tanto, no se animó á hacer la menor reclamacion al gobierno francés por lo que habian dicho aquellos diputados, por que sabia bien que el gobierno francés nada tenia que ver con la libertad que habia en aquel tiempo en la tribuna francesa, como la hai en la tribuna brasilera.

En la cámara de los comunes de Irlanda, dijo O'Connell, el agitador de la Irlanda, dijo del dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires: "Ese monstruo ruin, villano."—No me voy á lo digo, es O'Connell, el agitador de Irlanda.

En Turin, en la cámara de diputados, en la comision de negocios constitucionales, refiriéndose al dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires, le clasificó de tirano, y mucho se escandalizó el diputado que se aprovechó. Esa comision no se conformó con el tirano, sino que tambien le

mas completo de la tiranía absoluta. Ahora, si dejando á la Europa pasásemos á la América, podría cansar vuestra atencion con hechos, con aserciones horribles, con espresiones durísimas de las cámaras de Chile, de Bolivia y del Perú acerca del gobierno del dictador, sin que él se haya animado á hacer la menor reclamacion ántes de esos gobiernos. Siendo así, ¿por qué razon, y cómo es que viene á hacerlo ántes el gobierno del Brasil?

Sr. Presidente, tengo presente la manera como comenzaron las tentativas contra la independencia y la libertad del Estado Oriental. Sabemos que desde la mision secreta del Sr. Correa Morales en 1832, comenzaron cuestiones de esta misma especie por parte del dictador de Buenos Aires con el gobierno de Montevideo, y que continuaron hasta que Oribe, que habia perdido todo derecho al Estado Oriental, que habia aceptado empleos en país extranjero, se dirigió al mismo Estado Oriental á destruir completamente la constitucion que tanto el Brasil como Buenos Aires habian reconocido como válida. ¿Y qué es hoy de ella en los campos del Estado Oriental? ¿Qué, por acaso, los abusos la anarquía y el absolutismo que reinan en ese Estado; no comprometen á cada paso nuestros intereses, los intereses de nuestros compatriotas? ¿Y no defender sus intereses y derechos; será del honor y dignidad del Brasil?

Sr. Presidente, tengo que considerar todavia la cuestion bajo otro punto de vista: es muy importante para nosotros el considerarla del modo que voi ahora á tratarla.

Ya hemos mostrado que el dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires, ninguna razon tenia para exigir de nosotros lo que exigia. Ahora es necesario que yo haga ver la manera en que nosotros los brasileros y el gobierno del Brasil, somos tratados en Buenos Aires. ¿Seremos indiferentes á todo esto? ¿No debemos, cuando menos, irnos preparando para todo cuanto en adelante pueda desencadenar contra nosotros? Las palabras que acabo de pronunciar; no indican intenciones muy siniestras hacia el gobierno del Brasil? ¿Y habra todavia quien diga que son invenciones de nuestro gobierno? ¿Será digno de un antiguo servidor del estado el hacer así de algun modo el papel de degradado de demagogo? ¿Será digno este aserto de su persona?

UN SR. DIPUTADO. ¿A quién se refiere?

OTRO SR. DIPUTADO. Al Sr. Alves Branco.

EL SR. JOBIM. Creo que no, porque un hombre de estado que tal diga no estará indudablemente al corriente de lo que pasa en la vecindad, por la razon que espuse al principio de mi discurso, esto es, que no estudiamos, no nos orientamos bien en las grandes cuestiones de estado. No quiero atribuirle malas intenciones cuando hasta protesta contra la necesidad del reclutamiento, pero creo que, si así lo dijo, es porque no está bien informado de lo que pasa por nuestra vecindad, y con nuestros concudadanos.

Sr. Presidente, debo advertir á la cámara de diputados que en esta circunstancia muy importante para mí, y para el dictador de las leyes de Buenos Aires, me he dirigido á su sala de representacion para hacer separacion entre el dictador y el gobierno. No lo hace solo cuando gobierna este país, sino cuando gobierna este país. El dictador restaurador de las leyes de Buenos Aires apela contra el gobierno de Montevideo con americanos, y con americanos apela contra el gobierno de Montevideo. Está animado á hacer separacion entre el dictador y el gobierno. Me seguiré refiriendo lo que he visto en Montevideo, y en Buenos Aires, le clasificó de tirano, y mucho se escandalizó el diputado que se aprovechó. Esa comision no se conformó con el tirano, sino que tambien le

de la luna, la cual estará entonces llena, y habrá llegado al punto mas cercano á la tierra; punto que, al mismo tiempo, y por una singular coincidencia, vendrá á ser el límite de su mayor inclinacion posible hacia el norte.—Entre tanto: en el Plata, donde forzosamente debió sentirse mas ó menos la influencia de aquel alzamiento universal de los mares, el plenilunio del solsticio de verano pasó sin novedad sensible; y ni aun, respecto de las costas del Brasil, hemos oido que se haya presentado, en grado alguno, el fenómeno anunciado.

ESPAÑA.—No vemos que en este pais haya ocurrido cosa alguna.—Parece que la discusion mas notables de su Cámara de Diputados, fué una que motivó cierta mocion del Sr. Sanchez Silva, relativa á medidas que pretendia adoptase la Cámara, para el arreglo de la deuda. El ministerio se opuso vivamente esponiendo que el gobierno, que estaba penetrado de la importancia de ese negocio, se ocupaba asiduamente de él, y lo someteria á las córtes tan pronto como fuera posible: Que esa era atribucion del ejecutivo, de la que le despojaba la mocion: Que un diputado no podía poseer, como aquel, todos los datos necesarios: Que él investigaría no solo la justicia de los reclamos, sino la posibilidad de satisfacerlos “posibilidad (añadió) que jamas debe perderse de vista, á fin de no adoptar una decision que no ofrezca seguridad; pues absurdo sería el obrar de otra manera”..... La mocion fué al fin desechada por 130 votos contra 30: é inmediatamente su autor dió su dimision de miembro de una junta que se instituyó en Mayo de 1848, para el arreglo de la deuda nacional.

Escriben el 17 de Diciembre de Lisboa: “Segun lo que se lee en los últimos diarios de España, el asunto del estado de la reina tórname bastante orijinal y misterioso. Se dió como cierta la situacion interesante de la jóven Isabel 2.^a; y hasta se cuenta que Sus Majestades habian llamado á su gabinete al duque de Valencia y á los demas miembros del ministerio, para anunciarles como positiva aquella fausta nueva. Entretanto; ahora corre que ella no se confirma y que se ha desvanecido el fundamento que hubo para darla.”

La presencia en este puerto de un británico de los que firmaron en Octubre 27 la triste carta á Mr. Southern, ha dado lugar ayer—segun resulta de las notas oficiales que hoy damos—á aplicar por primera vez la resolucion preventiva y jeneral que, al respecto de tales firmantes, adoptó el gobierno en 3 de Enero, y de la cual anunció el Sr. Encargado de Negocios británico, en su nota del 4, quedar instruido. Ambas piezas se rejistran en nuestro núm. de 7 del actual.

El gobierno demostró luminosamente la justicia, necesidad y derecho que le asistia para “reservarse contra ellos, y para cuando el caso ocurra, el tomar todas aquellas medidas de precaucion y seguridad, que demanden la justicia, la conservacion y la dignidad de la república: protestando desde ahora que en su procedimiento no tendrá otro límite, que el que le tracen la liberalidad y humanidad de sus principios administrativos.”

Por nuestra parte, al esforzar entonces los convencimientos del gobierno, nos parece que patentizamos: 1.º Que todo gobierno que se halle en guerra con Rosas, tiene la indisputable facultad de considerar

y tratar á esos firmantes del modo que el derecho comun de la guerra le autoriza á considerar y tratar á los súbditos ó ciudadanos del pais enemigo”. 2.º Que aun admitiendo que los firmantes no se hayan enajenado de su caracter nacional “existe al menos el derecho de mirarlos como adictos y partidarios—sea por la razon ó interés que sea—del gobierno enemigo de este país; como interesados en la perpetuidad de éste, y por consiguiente, en sus triunfos, y en el éxito de sus planes y empresas, de que ha de depender en gran parte esa perpetuidad misma”. y 3.º Que así, desde que esos extranjeros, se hán colocado en la clase, cuando menos, de “extranjeros sospechosos” para el gobierno oriental, éste “tiene lejitima facultad de cautelarse contra ellos, como puede hacerlo respecto de un súbdito del dictador; y tiene, por tanto, la de no consentirles pisar su territorio, ó permitirles la residencia solo temporal ó prévia fianza de proceder neutral, ó bajo la vijilancia policial; ó en fin, cualquier otra providencia de precaucion y seguridad que su prudencia le aconseje, con arreglo á las circunstancias del país, al caracter de la persona &c.”.

Esto que dijimos el dia 7, sin referencia á ningun individuo en particular, lo creemos de todo punto incontrovertible.

Pero no menos incontrovertible nos parece por lo mismo otra cosa. Todo británico firmante—á no creer imprudentemente que las medidas del gobierno no merecen observancia ni respeto—que, despues de promulgada aquella resolucion tan clara y categórica del gobierno, y despues de comunicada al Sr. Gore, quien habrá cuidado de trasmitirla á quien competa, para los efectos consiguientes; todo británico firmante, deciamos, que despues de todo esto, se presenta sin embargo en Montevideo, lo hace sabiendo lo que puede esperarle, sabiendo que no puede invocar el derecho sino la induljencia, y resignándose, por tanto, á lo que se determine á su respecto.

Y esto es lo que se ha visto ayer.

Llega de Buenos Aires un firmante—en quien concurren ademas, segun afirma el gobierno, otras circunstancias especiales—le detiene la autoridad en la Capitania del Puerto, pará hacerle salir del territorio: ruega el Sr. Gore se le permita la residencia, en atencion á la dolencia que dice sufrir: el gobierno pesa todas esas circunstancias; y atenta la dolencia, y sobre todo, la respectable interposicion del caballero Gore, se le permite—sin que esto importe un precedente—pero con prévia fianza, y por solo el tiempo necesario á su restablecimiento, obtenido el cual, deberá abandonar el territorio—

Respeto y silencio es lo que imponen los actos de toda autoridad, cuando ellos aparecen marcados con este sello de justificacion y de templanza.

MARITIMA.

ENTRADAS—DIA 27.

Rio Grande, el 25, polacra sarda “Profeta Elias” 134 tons. cap. Simon Sala, 13 trip. á la órden, con 72 animales vacunos, 2 barricas camarones, 650 sandias.

Rio Janeiro, el 4 del corriente, polacra sarda “Ebe” 174 toneladas capitán José Morice, 12 tripulacion á Vicente Gianello y Ca. con 1000 barricas de harina, 20 barriles tocino, 200 cajones jabon, 99 barriles manteca, 4 pipas vino tinto, 20 cajones velas, 100 canastos papas, 30 sacos arroz.

Rio Grande, el 25, berg. gol. romano “Leopoldina,” 128 tons. cap. Juan Bava, 13 trip. á Fernando E. Nebel con 96 animales vacunos, 2,000 sandias.

Siguió para el Cabo de San Antonio la barca americana “Easter Frances,” procedente de Buenos Aires.

PRONTO A SALIR—DIA 27.

Guatemala, barca inglesa “Mary Sophie.”

Lleva balija.

Rio Janeiro y Europa, hoi, el paquete de S. M. B. “Spider,” hasta las 10½ se recibe correspondencia en el correo.

AVISOS.

Se vende veinte pares de Palomas, de buena clase, con Palomas Torcaes, blancas y de color ceniza; con una hermosa jaula y otras con los cajones hechos en forma de palomar. El que quiera comprarlas ocurra á la calle de los Treinta y Tres num. 109, para tratar con quien le darán razon. f. 23

AVISO DEL DIRECTORIO DE ADUANA.

De la misma Asamblea de Accionistas convocada para el 1.º de Marzo inmediato recabará el Directorio un pronunciamiento sobre la solicitud de la Sociedad de 1849 en liquidacion, para que su personeria en los asuntos que deja pendientes, sea representada por el Directorio actual; formando este asunto el primero á tratarse en la órden del dia citado, para lo que son informados los Socios por el presente aviso. f. 27.

Se convoca á los tenedores de órdenes sobre las harinas de la primera y tercera lista para una reunion en la casa núm. 141 calle de Misiones, hoi jueves á las once de la mañana, para tratar de un asunto de interés sobre dichas órdenes. f. 28.

NOTIFICACION.—Que por la prensa hago, segun me está mandado, á D. Juan Antonio Garmendía, que se opuso á la venta de una casa de D. José Ventura Aramendi, diciendo que era suyo su solar; del siguiente decreto.—Montevideo Enero 25 de 1850, como se pide traslado (á Garmendía) Ramoz.—Montevideo Febrero 27 de 1850.

Castillo.

Calle de la Convencion, núm. 147, se encuentra agua superior sin olor ninguno para destruir las chinches, de la fábrica del Sr. Alfredo Fougouquimio de Paris, y con su firma, precio un patacon cada botella, y ½ patacon media botella. Se encuentran tambien y se fabrican, segun el gusto á precio mucho mas barato que en las oficinas, innumerables artículos de quimica y farmacia, y se hacen analisis de todas clases. No equivocarse con la botica del Leon de Oro, situada en la esquina de la dicha calle. f. 28.

EDICTO JUDICIAL.

JUZGADO DE PAZ.—3.ª SECCION.—El Sr. Jefe de Paz que suscribe por el presente en la plaza á D. S. Aleman para que comparezca el dia cuatro del próximo mes de Mayo, y á contestar la demanda que se le sigue por cantidad de pesos, de la casa que se le vende, D. Pedro Fraga y Manuel José R.

